DICTAMEN CEO MAG Nº ...37.../2018

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 10/2018
"ADQUISICIÓN DE TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES"
ID Nº 342.705

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los Treinta y Un días del mes de julio de 2.018, siendo las 10:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Lic. LOURDES CASTILLO, Lic. EDGAR ALBARIÑO, Sr. JORGE AYALA,** y el **Abog. ALCIDES A. BENITEZ M.** (Designación – Miembro Titular del Comité de Evaluación - Resolución Ministerial N° 243 del 16/02/17)**,** miembros del Comité de Evaluación del MAG, para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el marco del llamado **"Adquisición de Tintas, Pinturas y Colorantes"**, iniciado bajo la modalidad de **Contratación Directa MAG N° 10/2018 – ID N° 342.705,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 342.705, y que el Pliego de Bases Condiciones (PBC) fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: **POR ITEM**

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 14 de JUNIO del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas Nº 13/2018, que forma parte del presente dictamen, en la que consta que han presentado sus ofertas dentro del plazo límite las siguientes firmas: **COLOR SUR S.R.L., COVA, EMPORIO FERRETERIA S.R.L., T- MAX S.A., PINTUPAR S.R.L., COLTEC y THE HOME DEPOT S.A.**

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	**COLOR SUR S.R.L.**	**COVA (unipers.)**	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**	**T – MAX S.A.**
Formulario de Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia Simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta.	No Aplica	Cumple	No Aplica	No Aplica
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica	Cumple	No Aplica	No Aplica
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	No Aplica	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	No Aplica	Cumple	Cumple

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	**PINTUPAR S.R.L.**	**COLTEC (unipers.)**	**THE HOME DEPOT S.A.**
Formulario de Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia Simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta.	No Aplica	Cumple	No Aplica
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica	Cumple	No Aplica
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple	Cumple

Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	Cumple

Se realizó la verificación en el SIPE de los documentos que los oferentes han invocado en sus respectivas ofertas por medio de la Constancia como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la Constancia respectiva.

En consecuencia, las empresas: **COLOR SUR S.R.L., COVA, EMPORIO FERRETERIA S.R.L., T - MAX S.A., PINTUPAR S.R.L., COLTEC y THE HOME DEPOT S.A.**; han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que las mismas son consideradas **EVALUABLES.**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61°, numerales 1, 2 y 3 del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 y conforme al Acta de Apertura de Ofertas N° 12/2017 del presente llamado, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a la evaluación de las ofertas presentadas que se ajustan a los requerimientos sustanciales señalados en el PBC de Invitación, que son agrupadas en orden numérico de menor a mayor y de acuerdo a los costos totales, que es el siguiente:

N°	Oferente	Items Ofertados	Monto Total de la Oferta Guaraníes (IVA incluido)
1	**T – MAX S.A.**	**01 - 02 - 03 - 04 - 06 - 10 y 11.-**	**Gs. 53.731.525.-**
2	**PINTUPAR S.R.L.**	**01 al 17.-**	**Gs. 54.817.000.-**
3	**COLTEC (unipers.)**	**01 al 17.-**	**Gs. 63.942.900.-**
4	**COLOR SUR S.R.L.**	**01 al 17.-**	**Gs. 77.032.400.-**
5	**COVA (unipers.)**	**01 al 17.-**	**Gs. 77.082.500.-**
6	**THE HOME DEPOT S.A.**	**01 al 17.-**	**Gs. 78.124.296.-**
7	**EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**	**01 al 17.-**	**Gs. 87.430.220.-**

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS"**, el cual forma parte integrante del presente informe.

Se deja constancia además, que si bien se ha cotizado bienes de origen nacional, no es aplicable el beneficio del margen de preferencia nacional establecido en el PBC, considerando que ninguno de los oferentes ha presentado el Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, para el efecto; cabe señalar que fue solicitada también por notas a las respectivas firmas y ninguno de los oferentes ha presentado dicho certificado.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, el Comité de Evaluación prosigue con el análisis de las ofertas a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, así como las Especificaciones Técnicas.

Por lo que precisa de aclaraciones y de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de las firmas. Decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de las contestaciones respectivas, y encomendar, el pedido formal a ser realizado a los oferentes, a través de uno de los miembros.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se procedió a la elaboración y remisión de las Notas respectivas a las firmas, a fin de solicitar las aclaraciones y presentación de los documentos de carácter formal omitidos, conforme se detalla a continuación:

Por Nota DC de fecha 25 de junio de 2018, se solicita a la Firma **COLTEC (unipers.),** *Acreditar la experiencia, los oferentes deberán demostrar un volumen de ventas, sobre el Objeto de llamado del año 2015. *Balance General de los años 2015-2016. *Ratio de los años 2015/2016. *Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

COLTEC (unipers.) contesto y presento nota mediante algunas documentaciones solicitadas, pero con relación a poder acreditar la experiencia y demostrar un volumen de ventas, NO presento la experiencia del volumen de ventas, sobre el Objeto de llamado del año 2015; Asimismo presento Balance General de los años 2015 – 2016, pero cabe aclarar que dicho Balance NO está autenticado conforme dicta a la Carta de Invitación (PBC)

Entonces es de parecer de esta evaluación que la Firma **COLTEC (unipers.),** NO se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la no presentación en forma de los documentos, constituye una omisión significativa, y que tampoco fue subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, aun habiendo sido Solicitado por este Comité de Evaluación y NO pudiendo ser cumplido por parte del Oferente; por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a **DESCALIFICARLA.**

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Por Nota DC de fecha 25 de junio de 2018, se solicita a la Firma **COLOR SUR S.R.L.,** *Desglose de los precios unitarios correspondientes a los ítems Números: 02, 10, 12, 13, 15, 16 y 17 ofertados por la firma para el presente llamado, en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 956/2016 y la Resolución DNCP N° 1173/2016, será evaluada la Planilla de precios a fin de constatar la razonabilidad de los precios unitarios ofertados; a fin de demostrar la factibilidad de ejecución del Contrato. *Autorización del Fabricante. *Para acreditar la experiencia, los oferentes deberán demostrar un volumen de ventas, sobre el Objeto de llamado, de los años 2015 y 2016. *Balance General de los años 2015-2016. *Ratio de los años 2015/2016. *Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

COLOR SUR S.R.L. contesto y presento nota mediante algunas documentaciones solicitadas, pero con relación al Desglose de los precios unitarios correspondientes a los ítems Números: 02, 10, 12, 13, 15, 16 y

17 ofertados por la firma presenta una planilla de la composición de precios pero cabe aclarar que NO realizo el Desglose pertinente y NO se pudo constatar la razonabilidad de los precios unitarios ofertados; y con respecto al Autorización del Fabricante, presento una Autorización pero solo de la marca Blascor, cabe señalar que NO presento Carta de Autorización del Fabricante, Representante, Distribuidor o Sub Distribuidor: Autorización del Fabricante o documento vigente que acredite que es: Representante, Distribuidor autorizado, Sub-distribuidor de las marcas ofertadas Amanecer y Quimaflex; Asimismo presento Balance General de los años 2015 – 2016, pero cabe aclarar que dicho Balance NO está firmado por el Contador de la empresa y NO esta autenticado conforme dicta a la Carta de Invitación (PBC)

Entonces es de parecer de esta evaluación que la Firma **COLOR SUR S.R.L.,** NO se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la no presentación en forma de los documentos, constituye una omisión significativa, y que tampoco fue subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, aun habiendo sido Solicitado por este Comité de Evaluación y NO pudiendo ser cumplido por parte del Oferente; por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a **DESCALIFICARLA.**

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Por Nota DC de fecha 25 de junio de 2018, se solicita a la Firma **COVA (unipers.),** *Desglose de los precios unitarios correspondientes a los ítems Números: 02, 10, 12, 13, 15, y 17 ofertados por la firma para el presente llamado, en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 956/2016 y la Resolución DNCP N° 1173/2016, será evaluada la Planilla de precios a fin de constatar la razonabilidad de los precios unitarios ofertados; a fin de demostrar la factibilidad de ejecución del Contrato. *Autorización del Fabricante. *Para acreditar la experiencia, los oferentes deberán demostrar un volumen de ventas, sobre el Objeto de llamado, de los años 2015 y 2016. *Balance General de los años 2015-2016. *Ratio de los años 2015/2016. *Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

COVA (unipers.) contesto y presento nota mediante las documentaciones pertinentes, pero con relación a su Balance NO está autenticado conforme dicta a la Carta de Invitación (PBC) asimismo con respecto al Ratio de los años 2015/2016 NO está firmado por el propietario de la empresa unipersonal COVA.

Entonces es de parecer de esta evaluación que la Firma **COVA (unipers.),** NO se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la no presentación en forma de los documentos, constituye una omisión significativa, y que tampoco fue subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, aun habiendo sido Solicitado por este Comité de Evaluación y NO pudiendo ser cumplido por parte del Oferente; por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a **DESCALIFICARLA.**

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Por Nota DC de fecha 25 de junio de 2018, se solicita a la Firma **THE HOME DEPOT S.A.,** *Desglose de los precios unitarios correspondientes a los ítems Números: 02, 08, 10, 12, 13, 15, 16 y 17 ofertados por la firma para el presente llamado, en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 956/2016 y la Resolución DNCP N° 1173/2016, será evaluada la Planilla de precios a fin de constatar la razonabilidad de los precios unitarios ofertados; a fin de demostrar la factibilidad de ejecución del Contrato. *Autorización del Fabricante. *Para acreditar la experiencia, los oferentes deberán demostrar un volumen de ventas, sobre el Objeto de

llamado, de los años 2015 y 2016. *Balance General de los años 2015-2016. *Ratio de los años 2015/2016. *Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

THE HOME DEPOT S.A. contesto y presento nota mediante las documentaciones pertinentes, pero con relación al Balance General de los años 2015 – 2016, cabe aclarar que dicho Balance NO está autenticado conforme dicta a la Carta de Invitación (PBC)

Entonces es de parecer de esta evaluación que la Firma **THE HOME DEPOT S.A.,** NO se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la no presentación en forma de los documentos, constituye una omisión significativa, y que tampoco fue subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, aun habiendo sido Solicitado por este Comité de Evaluación y NO pudiendo ser cumplido por parte del Oferente; por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a **DESCALIFICARLA.**

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Por Nota DC de fecha 25 de junio de 2018, se solicita a la Firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.,** *Desglose de los precios unitarios correspondientes a los ítems Números: 05, 06, y 17 ofertados por la firma para el presente llamado, en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 956/2016 y la Resolución DNCP N° 1173/2016, será evaluada la Planilla de precios a fin de constatar la razonabilidad de los precios unitarios ofertados; a fin de demostrar la factibilidad de ejecución del Contrato. *Balance General de los años 2015-2016. *Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

EMPORIO FERRETERIA S.R.L. contesto y presento nota mediante las documentaciones pertinentes, pero con relación al Balance General de los años 2015 – 2016, cabe aclarar que dicho Balance NO está autenticado conforme dicta a la Carta de Invitación (PBC)

Entonces es de parecer de esta evaluación que la Firma **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.,** NO se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la no presentación en forma de los documentos, constituye una omisión significativa, y que tampoco fue subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, aun habiendo sido Solicitado por este Comité de Evaluación y NO pudiendo ser cumplido por parte del Oferente; por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a **DESCALIFICARLA.**

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Por Nota DC de fecha 25 de junio de 2018, se solicita a la Firma **T - MAX S.A.,** *Para acreditar la experiencia, los oferentes deberán demostrar un volumen de ventas, sobre el Objeto de llamado del año 2016. *Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

Asimismo la Firma **T – MAX S.A.** ha Ofertado en los **Ítems (01 - 02 - 03 - 04 - 06 - 10 y 11.-)** y considerando que ha presentado todas las documentaciones formales peticionadas, a excepción del Certificado de Origen Nacional, cabe señalar que el presente llamado es por items y esta Firma cotizo en 7 items los cuales en todos estos items tienen precios más elevados que la Firma **PINTUPAR S.R.L.** por lo que a criterio de este Comité la Firma **T – MAX S.A.**, al tener una cotización muy elevada es insatisfactoria, procediéndose a **DESCALIFICARLA.**

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Por Nota DC de fecha 25 de junio de 2018, se solicita a la Firma **PINTUPAR S.R.L.,** *Desglose de los precios unitarios correspondientes a los ítems Números: 01, 02, 03, 04, 05, 07, y 10 ofertados por la firma para el presente llamado, en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 956/2016 y la Resolución DNCP N° 1173/2016, será evaluada la Planilla de precios a fin de constatar la razonabilidad de los precios unitarios ofertados; a fin de demostrar la factibilidad de ejecución del Contrato. *Autorización del Fabricante de los productos que no son fabricantes. *Balance General de los años 2015-2016.*Ratio de los años 2015/2016. *Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

Cabe señalar que la Firma **PINTUPAR S.R.L.** es la Oferta con el precio evaluado como el más bajo en todos los **Ítems (del 01 al 17)** y considerando que ha presentado todas las documentaciones formales peticionadas a excepción del Certificado del MIC (que tampoco fue presentada por los otros oferentes) que no altera la evaluación final del Oferente, por ende la Firma **PINTUPAR S.R.L.** ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que la misma es considerada **EVALUABLE.**

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

A los efectos de dar continuidad a la evaluación se reúne nuevamente el comité a fin de verificar las documentaciones cuyos detalles constan en el siguiente cuadro:

OFERENTE	**PINTUPAR S.R.L.**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple
Documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple
Fotocopia Simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple
Fotocopia autenticado de la Patente Municipal del Oferente.	Cumple
Otros documentos	
Para acreditar la experiencia, los oferentes deberán demostrar un volumen de ventas, sobre el objeto del llamado igual o superior al 50% del total establecido por la convocante, durante los últimos dos ejercicios fiscales cerrados (2014-2015). La misma deberá ser comprobada a través de copias de contratos y/o facturas de ventas con empresas públicas y/o privadas acompañadas de las recepciones satisfactorias por parte de la contratante. Se podrán incluir la cantidad de contratos y/o facturas que sean necesarios para acreditar la experiencia requerida. Por cada año solicitado.	Cumple
Balance General de los últimos dos años (2015 y 2016).	Cumple

Ratio de los años 2015/2016.	Cumple
Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) (En caso de aplicar el margen de preferencia).	No aplica
Carta de Autorización del Fabricante, Representante, Distribuidor o Sub Distribuidor	No Aplica (Es Fabricante del Producto Ofertado)

Como consecuencia del análisis antes mencionado, realizado a la oferta de la firma **PINTUPAR S.R.L.**, resulta que la misma ha dado cumplimiento a los demás documentos exigidos en el PBC, conforme se visualiza en el cuadro precedente.

Así mismo, cabe mencionar que el precio ofertado por la empresa **PINTUPAR S.R.L.,** está dentro del precio referencial del llamado, conforme se verifica en el Anexo I, que forma parte del presente informe, por tal motivo este Comité considera que no es necesario solicitar el desglose de precios unitarios.

Con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas y luego del examen realizado, la oferta cumple con las indicadas en la carta de invitación.

En cuanto a la situación financiera de la firma **PINTUPAR S.R.L.**, se analiza lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO",** en el cual constan los índices cumplidos por la citada firma y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a las mismas, para cumplir con las obligaciones requeridas en el PBC**.**

Se deja constancia que a la fecha se ha procedido a consultar a través del "Reporte emitido por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda" si los representantes y socios de las firmas: **PINTUPAR S.R.L.,** con C.I.N° 225.569 y 248.946; figuran o no en la base de datos del SINARH, los antecedentes forman parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	PINTUPAR S.R.L.
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan datos
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH	No se observan registros

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que el oferente NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.

Analizada la integridad de las documentaciones presentada por la firma: **PINTUPAR S.R.L.**, resultan que las mismas cumplen con los requisitos solicitados en el PBC y por ende es considerada "**OFERTA CALIFICADA**".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 137/2018, existe disponibilidad suficiente para la presente adquisición.-

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Se trae a colación lo dispuesto en el **Art. 63** del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda, lo siguiente:

ADJUDICAR, conforme al detalle del "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN**", a la Firma **PINTUPAR S.R.L.** los **Items del 01 al 17** por un monto total de **Gs. 54.817.000 (GUARANIES CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL);** IVA incluido.-

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Análisis Financiero, y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, en el día y hora supramencionado, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. ALCIDES A. BENITEZ M.
Miembro CEO-MAG

Lic. EDGAR ALBARIÑO
Miembro CEO-MAG

Lic. LOURDES CASTILLO
Miembro CEO-MAG

Sr. JORGE AYALA
Miembro CEO-MAG

ANEXO III - PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICA

OFERENTE	RATIO DE LIQUIDEZ (igual o mayor 1)						TOTAL		
	2015			2016					
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio	Ratio 2015	Ratio 2016	Promedio
UPAR S.R.L.	4.029.663.789	495.673.467	**8,13**	4.668.560.021	294.384.028	**15,86**	**8,13**	**15,86**	**11,99**

OFERENTE	ENDEUDAMIENTO (no debera ser mayor a 0,8)						TOTAL		
	2015			2016					
	Pasivo Total	Activo Total	Ratio	Pasivo Total	Activo Total	Ratio	Ratio 2015	Ratio 2016	Promedio
UPAR S.R.L.	595.673.467	7.639.879.011	**0,08**	394.384.028	8.341.009.249	**0,05**	**0,08**	**0,05**	**0,06**

OFERENTE	RENTABILIDAD (no debera ser Negativo)						TOTAL		
	2015			2016					
	Utilidad Neta	Capital	Ratio	Utilidad Neta	Capital	Ratio	Ratio 2015	Ratio 2016	Promedio
UPAR S.R.L.	315.427.342	5.160.000.000	**0,06**	768.956.914	5.160.000.000	**0,15**	**0,06**	**0,15**	**0,11**

dgar Albariño

lcides Benitez

Lic.Lourdes Castillo

Sr. Jorge Ayala